INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

NOTA GAL/DOP Nº 1035/2023

Asunción, 06 de diciembre de 2023

Señor
Dr.: Agustín Encina Pérez.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Nota DNC N° 9593/2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 358955**, correspondiente a **SEGUNDA RENOVACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO MARIA AUXILIADORA,** a fin de responder los siguientes puntos:

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 926/2023 de fecha 02/11/2023 remitida en respuesta a la Nota DNC N° 8790/2023 de fecha 18/10/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Para la observación realizada la convocante responde: "...La primera renovación fue autorizada por Resolución C.A. N° 099-021/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dictada por el Consejo de Administración, en dicha Resolución se establece que la vigencia será desde el 27 de abril de 2021 hasta el 27 de abril de 2023..." y "...La segunda renovación fue autorizada por Resolución C.A. N° 020-029/2023 de fecha 29/03/2023, dictada por el Consejo de Administración, en la misma se establece que la vigencia será desde el 27 de abril de 2023 hasta el 27 de abril de 2025..." (sic) Al respecto, luego de verificar las documentaciones mencionadas, se observa – que independientemente a que la citada resolución establece una vigencia distinta a la del contrato de la primera renovación- lo cierto es que en el contenido del mismo fue acordado por 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato, que fue realizado en fecha 31/12/2020 y se cumplió el plazo en fecha 31/12/2022; por consiguiente, el proceso no se ajusta a lo establecido en el Art. 20 de la Resolución DNCP N° 4441/2021, en atención a que el contrato de la primera renovación ya se encontraba sin vigencia al momento del trámite de la segunda renovación. (Reiteración).

   Respuesta: En atención a la Nota DNCP N° 9593/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, se procede a informar lo siguiente:

a) La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. Nº 018-011/19, de fecha 23 de abril de 2019, dictada por el Consejo de Administración, con vigencia desde el 26 de abril de 2019 hasta el 26 de abril de 2021;

b) La primera renovación fue autorizada por Resolución C.A. Nº 099-021/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración, en dicha Resolución se establece que la vigencia será desde el 27 de abril de 2021 hasta el 27 de abril de 2023;

c) La segunda renovación fue autorizada por Resolución C.A. Nº 020-029/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dictada por el Consejo de Administración, en la misma se establece que la vigencia será desde el 27 de abril de 2023 hasta el 27 de abril de 2025.

Dada esta situación, consideramos que en fecha 29 de marzo de 2023 (fecha del Acto Administrativo) el Contrato N° 391/2020, aun se encontraba vigente.

Cabe mencionar, además, que a la fecha el Contrato N° 391/2020, se encuentra vencido. Por lo que ya no corresponde realizar una Adenda.

Si bien, el Contrato correspondiente a la primera renovación, no se ajustó a lo establecido en la Cláusula 1°) de la Resolución que lo autoriza, la ejecución del contrato fue realizado conforme al Acto Administrativo, por lo que el Administrador del contrato solicitó que la vigencia del contrato de la segunda renovación sea desde la fecha mencionada en la Resolución C.A. N° 020-029/2023. Dicho Contrato se encuentra publicado en el SICP, conjuntamente con la Resolución que lo autoriza. Según este Acto Administrativo.

Además, se observa en la Cláusula Quinta del Contrato N° 391/2020, que la vigencia será por un periodo de 24 meses contados a partir de la suscripción del Contrato, cabe resaltar que fue mencionada dicha disposición por error involuntario, siendo que el acto administrativo emanado por la Máxima Autoridad, la cual corresponde a la Resolución C.A. N° 099-021/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, en su Art. 1° establece lo siguiente: *"Autorizar la Primera Renovación de Contrato N° 187/2019, suscrito con el Sr. Ángel Antonio Barcino Guerreño, en el marco de la Locación de Inmueble N° 03/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO MARÍA AUXILIADORA", por el término de 24 (veinte y cuatro) meses, a ser computados desde el 27 de abril de 2021 hasta el 27 de abril de 2023".*

Al respecto, fue solicitado al área Financiera del Instituto, un informe pormenorizado de los pagos realizados a dicha Locación, mencionando la misma, que los pagos fueron realizados conforme a las siguientes facturas:

Factura N° 0000180, meses de Mayo y Junio de 2021.
Factura N° 0000180, meses de Julio y Agosto de 2021.
Factura N° 0000183, meses de Setiembre y Octubre de 2021.
Factura N° 0000184, meses de Noviembre y Diciembre de 2021.
Factura N° 0000185, meses de Enero y Febrero de 2022.
Factura N° 0000201, meses de Marzo y Abril de 2022.
Factura N° 0000202, meses de Mayo y Junio de 2022.
Factura N° 0000205, meses de Julio y Agosto de 2022.
Factura N° 0000206, meses de Setiembre y Octubre de 2022.
Factura N° 0000207, meses de Noviembre y Diciembre de 2022.
Factura N° 0000208, meses de Enero y Febrero de 2023.
Factura N° 0000226, meses de Marzo y Abril de 2023.

Conforme a lo informado, se verifica que los pagos fueron realizados en atención al periodo establecido por el Consejo de Administración y debido a que todas las obligaciones se han cumplido dentro del periodo de vigencia aprobado, no correspondería realizar modificaciones al Contrato en cuestión, por lo que se solicita, se tenga a bien, dar curso a los trámites ya que en torno a la referida situación, para la siguiente renovación ya fue ajustada dicha Cláusula a fin de evitar observaciones a futuro.

Sin otro particular, me despido atentamente,

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón. Director
Dirección Operativa de Contrataciones. IPS